ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

FECHA:	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la contratación.

1. GENERALIDADES	
DEPENDENCIA CONTRATANTE:	**Secretaria de Desarrollo Social**
MODALIDAD:	**Mínima Cuantía**
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**MARCO NORMATIVO** Constitución Política de Colombia de 1991 Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 e 2015 **MODALIDAD DE SELECCIÓN** La modalidad de selección para usarse en el presente proceso es de MINIMA CUANTIA **FUNDAMENTOS JURIDICOS:** Atendiendo la cuantía del contrato a celebrarse, el procedimiento de selección del contratista se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto I 082 de 2015, para la Contratación cuyo valor no excede del 1ao/o de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto esto es SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA. **RÉGIMEN NORMATIVO PARA EL TIPO DE CONTRATO** El régimen de contratación aplicable a este proceso es el establecido en el Decreto 1 082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en su Subsección 5 - MÍNIMA CUANTÍA, y demás disposiciones legales que reglamentan la materia.

I. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

Con ocasión del cumplimiento a las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", el cual prevé en el Artículo 2.2.1 .1 .2.1.1- "Los estudios y documentos previos son soporte para elaborar el proyecto pliegos, los pliegos condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso Contratación y contener elementos como: descripción de la necesidad a satisfacer, objeto, especificaciones, permisos y licencias necesarios para la ejecución; modalidad de selección y su justificación legal, valor, criterio de selección; análisis de riesgo y forma de mitigarlo; garantías exigibles al adjudicatario del contrato e indicación de si el contrato está

cobijado bajo un acuerdo comercial"(...), además de los indicados para cada modalidad selección; procede el despacho de la Secretaría de Desarrollo Social del departamento Norte de Santander a la elaboración del estudio técnico de oportunidad y conveniencia que permita contratar **APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LA CELEBRACION DEL DIA DEL ADULTO MAYOR EN EL MARCO DE LA ELECCION DEL COLOMBIANO DE ORO Y LA REALIZACION DE FERIA EXPOSICION CON PRODUCTOS ELABORADOS POR ADULTOS MAYORES,** en el marco de proyecto denominado: **2021004540021** "Implementación y desarrollo de los ejes de la Secretaria de Desarrollo Social en el marco del plan de desarrollo " Mas Oportunidades Para Todos" del Departamento Norte de Santander Cúcuta Norte de Santander Norte de Santander

NECESIDAD

El Constituyente de 1991 consagró como una obligación constitucional del Estado Social de Derecho la concurrencia en el cuidado de la vejez. El artículo 46 dispone:

> *"ARTICULO 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.*
>
> *El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."*

En relación con la función de cuidado y asistencia a la vejez, el artículo 46 de la Constitución Política dispone que el Estado, la sociedad y la familia, deben concurrir para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad, así como para la promoción de su integración a la vida activa y comunitaria. Esta concurrencia puede explicarse en buena medida en el modelo de Estado Social de Derecho y el principio de solidaridad, como bien lo ha indicado la Corte Constitucional:

"Estrechamente relacionado con el principio de la solidaridad se encuentra el tema de la definición y distribución equitativa de las cargas públicas en una sociedad democrática, aspecto éste a su vez ligado al tema de los deberes sociales del Estado y de los particulares. La familia, la comunidad y el Estado concurren, en muchos casos, para el cumplimiento de los deberes sociales de apoyo, atención, protección y promoción de las personas que no están en capacidad de valerse por sí mismas. Para ello el Estado Social de Derecho se responsabiliza de la existencia de una red social amplia, sostenible, eficiente y efectiva, con vocación de avanzar progresivamente hasta la universalidad de su cobertura que garantice a dichas personas el goce de sus derechos fundamentales, estando de cualquier forma garantizado el derecho fundamental al mínimo vital. La red social desarrolla los deberes sociales del Estado y de los particulares mediante los cuales los constituyentes definieron unos compromisos éticos. Por eso, su funcionamiento efectivo no recae solo en la familia, como sucedía con anterioridad al siglo XIX ni exclusivamente en el Estado." Sentencia T-149 de 2002. M.P. Manuel José Cepeda

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

Espinosa

Debido a esto, el Constituyente ha establecido una concurrencia entre distintos agentes sociales para la satisfacción de los derechos fundamentales de algunos sujetos. Por ello, acerca de la interpretación del mandato constitucional del artículo 46 superior, en el que concurren como obligados el Estado, la sociedad y la familia, la Corte Constitucional ha señalado en repetidas ocasiones "que su efectividad requiere una suerte de "división del trabajo moral", en la cual todos los agentes sociales asuman de manera responsable el cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales, de forma que se haga posible la cooperación social. De este modo, tanto las instancias oficiales o los servidores públicos encargados del ejercicio de las funciones sociales del Estado, como los particulares, están llamados por la Constitución y la ley a cumplir con su parte de deberes, lo cual implica un comportamiento consciente de la interdependencia de los diversos individuos en la sociedad." Sentencia T-658 de 2013. M.P. María Victoria Calle Correa. En el mismo sentido, ver las sentencias T-696 de 2012. M.P. María Victoria Calle Correa y T-149 de 2002. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa.

Así, este actuar responsable que deben asumir todos los agentes sociales frente a sus obligaciones constitucionales, "se concreta en los deberes de la persona y del ciudadano consignados en el artículo 95 de la Constitución, al igual que en los deberes correlativos a los derechos constitucionales, en especial a los derechos sociales."

Con respecto a las obligaciones que debe asumir el Estado frente a la población de la tercera edad, la Corte Constitucional ha indicado en varias oportunidades que el Estado debe propender por el cuidado de la vejez como parte del cumplimiento de sus obligaciones constitucionales. Ello por cuanto a pesar de existir un especial deber de solidaridad en cabeza de la familia, el artículo 46 habla de una responsabilidad concurrente, y por tanto, el Estado no sólo puede sino que debe contar con una política pública de cuidado, protección e integración del adulto mayor, y adoptar las respectivas medidas para implementarlas.

En consecuencia, corresponde al Estado garantizar a los ancianos en situación de pobreza, las condiciones materiales para la realización efectiva de sus derechos fundamentales (Art. 2 de la C.N.), dadas las circunstancias de debilidad manifiesta y grave vulnerabilidad en las que se encuentran estos grupos poblacionales.

Marco normativo de protección de la vejez en Colombia

Aunque con anterioridad a 1975 se promulgaron leyes de asistencia social y beneficencia pública, todas ellas se habían formulado de manera general. Es solo a partir de dicho año que se aprobó una ley específica para garantizar algunos derechos prestacionales a las personas de edad.

En efecto, con la Ley 29 de 1975 el Congreso de la República otorgó facultades extraordinarias al Gobierno Nacional para establecer la protección a la ancianidad y creó el Fondo Nacional de

la Ancianidad Desprotegida, que se formaba por diversos tipos de apropiaciones, pero que no podía financiarse "en ningún caso mediante la creación de nuevos gravámenes directos o indirectos." Igualmente, se condicionaba la prestación de los servicios garantizados por esta ley a la admisión de la persona dentro del ancianato.

Con el Decreto Ley 2011 de 1976 se desarrollan las facultades extraordinarias conferidas al Gobierno Nacional. A través del mismo, se creó un Consejo Nacional de Protección al Anciano y establecieron otras regulaciones pertinentes a la atención de los adultos mayores. Igualmente, se ordenó denominar a los hogares y ancianatos como Centros de Bienestar del Anciano (CBA).

Posteriormente, se promulgó la Ley 48 de 1986, por la cual se autorizó a las asambleas departamentales, concejos intendenciales, comisariales y del Distrito Capital, para la emisión de una estampilla pro-construcción, dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano. Es clave destacar el artículo 7 de la Ley 48, norma que garantiza ciertos derechos y servicios para los ancianos que no pasaran la noche en estos lugares. Dicho artículo establece:

"*Artículo 7°. En los centros de bienestar del anciano se dispondrá de servicios mínimos de terapia ocupacional y recreativa que permitan la atención de aquellos ancianos indigentes que no pernocten necesariamente en los centros, pero que reciban atención médica y alimenticia, puedan ejercitar allí sus facultades creativas en los campos de la pintura, artesanía, jardinería, confecciones, etc., todo de acuerdo con la reglamentación que sobre el particular establezca el Consejo Nacional de Protección al Anciano. Estos últimos serían centros abiertos de bienestar del anciano."*

Más tarde, con la expedición del Decreto 77 de 1987 (Estatuto de Descentralización), los Centros de Bienestar del Anciano quedan a cargo de los municipios y distritos.

Luego, a través de la Ley 687 de 2001 se reformó la antigua Ley 48. En la Ley 687 se comienza a hablar de los Centros de Vida y se autoriza a las asambleas departamentales y concejos distritales y municipales "para señalar el empleo, la tarifa discriminatoria y demás asuntos inherentes al uso de la estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, centros de la vida para la tercera edad en todas las operaciones que se realicen en sus entidades territoriales." Igualmente, para aquellos centros en los que los ancianos indigentes no pernocten, se impone la obligación de garantizar "el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales."

Es importante referir la Ley 1251 de 2008, cuyo objeto es "proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez".

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

Esta norma define algunos conceptos importantes en materia de protección y garantía de derechos de personas de la tercera edad (art. 3), plantea una serie de principios rectores para su aplicación (art.4), y enuncia los derechos de los ancianos y los deberes de la sociedad para con ellos (art. 5 y 6). En su Título II define los lineamientos principales para trazar la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez. En su Título III, los requisitos para el funcionamiento de las instituciones prestadoras de servicios de atención y protección integral al adulto mayor. Para terminar, el Título IV se refiere al Consejo Nacional del Adulto Mayor.

La Ley 1276 de 2009 modificó la Ley 687 de 2001. Esta ley pone el acento en la protección de los derechos de los adultos mayores a través de los Centros Vida "como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida".

Esta norma establece por primera vez, con claridad la definición de Centro Vida, entendiendo por tal "al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar". Son beneficiarios de estos centros, por disposición del legislador los adultos mayores de niveles I y II de SISBÉN "o quienes, según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social."

Igualmente, el artículo 11 de la Ley 1276 obliga a los Centros Vida a brindar *una canasta mínima de servicios, conformada por alimentación, orientación psicosocial, atención primaria en salud, aseguramiento en salud, capacitación en actividades productivas, deporte, cultura, recreación, entre otros*.

Finalmente, en lo relativo a la financiación, el artículo 3 de la Ley 1276 determina los porcentajes del producto del recaudo de la estampilla que se destinarán a los Centros Vida y a los Centros de Bienestar del Anciano. El sostenimiento económico de estas instituciones quedó distribuido por el legislador así:

> ***"Artículo 3. Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional"***

Por último, la Ley 1315 de 2009 pretende establecer "*las condiciones mínimas que dignifiquen*

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención." Esta ley conserva las definiciones dadas por la ley 1251 de 2008, pero impone algunos requisitos formales para el funcionamiento de los centros de día y de protección social.

Algunos de los requerimientos impuestos a estas instituciones se refieren a permiso de funcionamiento, instalaciones, personal idóneo (incluyendo el personal médico), entre otros. Dispone además la norma la vigilancia y el control que se ejerce sobre estas entidades. Igualmente, les impide recibir recursos del Estado si no cumplen con todas las previsiones dispuestas por la Ley 1315.

De conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y ordenanzas sobre el tema se Autorizó a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad.

La Gobernación de Norte de Santander a través de la Secretaría de Desarrollo Social del Departamento, teniendo en cuenta el desarrollo de la política de envejecimiento y vejez, para la garantía de los derechos de las personas mayores en el Departamento, establece la creación de proyectos para garantizar las condiciones para el envejecimiento de la población norte santandereana lo cual permitirá tener una vida digna, larga, saludable e integrada, dentro del marco de la promoción, prevención, desarrollo, garantía, y restitución de los derechos humanos, sociales económicos y culturales de las personas mayores y con condiciones que garanticen su seguridad económica, satisfagan las necesidades fundamentales y mejoren su calidad de vida, todo esto basado en la falta de cobertura que facilite que los programas beneficien a los Adultos Mayores, ya que los programas se centran en el casco urbano y zonas aledañas, el abandono y falta de atención, la falta de información y divulgación de sus derechos, la violación de los derechos del adulto mayor (solo se conoce el derecho al subsidio), no tienen participación en la toma de decisiones ni en la solución de sus problemas e insuficiente participación de parte de los entes territoriales municipales.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LA CELEBRACION DEL DIA DEL ADULTO MAYOR EN EL MARCO DE LA ELECCION DEL COLOMBIANO DE ORO Y LA REALIZACION DE FERIA EXPOSICION CON PRODUCTOS ELABORADOS POR ADULTOS MAYORES

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

Inclusión de la necesidad en el Plan de Compras, Plan de Contratación y en el BPPID (Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, cuando ésta vaya a ser financiada con recursos de inversión.)

NECESIDAD A SATISFACER	Incl. En el Plan de Compras		Certificado del Plan de Compras		Incl. En el Plan de Contratación		Certificado del Plan de Contratación		Incl. En el BPPID		Certificado del BPPID
	Si	No	N°	Fecha	Si	No	N°	Fecha	Si	No	Fecha
	X								**S**		
FUENTE DE FINANCIACIÓN: (Tipos de recursos)											

III. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

El oferente se obliga a certificar y adjuntar con su propuesta que cumplirá a cabalidad con todas y cada una de las especificaciones técnicas y técnicas adicionales de los servicios así. so pena de declarar NO HABILITADA la oferta.

CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR SEGÚN UNSPSC

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, se establece según el objeto a contratar el siguiente para el presente proceso, obligatorio solo hasta el 3 nivel: SEGMENTO FAMILIA CLASE NOMBRE

80 14 19 02 Reuniones y Eventos.

FICHA TÉCNICA Y PRODUCTOS REQUERIDOS

DENOMINACION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	Cant	Vr Unitario	TOTAL
Transporte municipal e intermunicipal de pasajeros, busetas y busetones climatizados en excelente condiciones de uso, limpios hasta 35 personas durante 12 horas diarias (Aplica cumplimiento de las resoluciones 2475 de 2020 y 1537 del Ministerio de Salud y Protección Social para el manejo y control del riesgo y de la enfermedad del coronavirus (Covid 19) en el sector Transporte.	SERVICIO	4		

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

Hospedaje. Suministro de Hospedaje acomodación sencilla incluye desayuno, 2 días de hospedaje	SERVICIO	50		
Hospedaje. Suministro de Hospedaje acomodación sencilla incluye desayuno 2 días de hospedaje	SERVICIO	40		
Almuerzo Ejecutivo compuesto por una carne, diferentes tipos de contornos, variedad de ensaladas a elegir, 1 bebida servido en menaje de loza o empaque higiénico de icopor	UND	150		
Cenas: Compuesta por un jugo natural o gaseosa o refresco 350 ml y un solido (sándwich de pollo, jamón y queso, arepa rellena, club house, voulavent de pollo y champiñones, wrap de pollo y vegetales, hamburguesa) dispensado en empaques higiénicos de icopor y bolsa plastica exterior, con cubiertos desechables, pitillos con envoltura individual y servilletas	UND	100		
Refrigerios sencillos: Bebida gaseosa refresco 350 m/l y un solido(Pastel de Pollo, Carne, Arroz con Carne o de Garbanzo, Sándwich de jamón y queso , pastel de Yuca (Dispensados en empaques higiénicos de icopor, pitillos con envoltura individual y servilletas	UND	300		
Suministro de botella de agua de 600 ml	UND	400		
Kit de Bioseguridad	UND	300		
Kit de Bioseguridad	UND	300		
Placas	UND	3		
Pendones 1,20mts ancho X 2 mts largo	UND	1		
Pendones 1,20mts ancho X 2 mts largo	UND	1		
Camisas Hombre Estampada	UND	40		
Camisas Mujer Estampada	UND	40		
Camisas Hombre Estampada	UND	30		
Camisas Mujer Estampada	UND	25		
Pendones - Backing Publicitario armable de 2X2	UND	1		
Sillas vestidas: Vestido color de acuerdo al requerimiento con lazo en ceda de colores	UND	100		

Mesa cuadrada de 4 puestos: Mesa con su respectivo faldón y tapa de acuerdo al requerimiento limpios y en excelente estado, incluye montaje y desmontaje	UND	80		
Carpa 4*4 Incluye transporte, mantenimiento y desmontaje, deben estar limpias y en buen estado, color blanco	UND	10		
Sonido convencional mediano: Dos cabinas dobles de 500 w c/u, 2 bajos sencillos de 600 w c/u, 2 micrófonos inalámbricos, consola y operarios	SERVICIO	2		
Servicio de alquiler de salón abierto o cerrado con aire acondicionado con capacidad de hasta 500 personas	UND	6		
Escarapelas en impresión en propalcote y cordón	UND	70		

IV. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

4.1 Objeto.

APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LA CELEBRACION DEL DIA DEL ADULTO MAYOR EN EL MARCO DE LA ELECCION DEL COLOMBIANO DE ORO Y LA REALIZACION DE FERIA EXPOSICION CON PRODUCTOS ELABORADOS POR ADULTOS MAYORES

4.2 Rubro Presupuestal y Forma de pago.

RUBRO PRESUPUESTAL

CCPET

2.3.2.02.02.006 Servicios de alojamiento; suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad y gas
2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios prestados de producción.

Cod. BPIN 2021004540021

FORMA DE PÁGO

El Departamento Norte de Santander, a través del Despacho de la Secretaria de Desarrollo Social de la Gobernación pagara al contratista el 100% del valor del presente, previa certificación del supervisor del contrato de entera satisfacción, dentro de los quince (15) días siguiente a la presentación de la misma, debiéndose allegar para ello lo siguiente:

- ✓ Factura correspondiente. En ella o en documento adjunto deberá especificarse cada uno de los bienes y servicios efectivamente suministrados, indicando las cantidades entregadas, valor unitario y valor total.
- ✓ Certificación expedida por el supervisor designado con visto bueno del Secretario de la Agricultura y Desarrollo Rural, en la cual conste el recibido a satisfacción de los elementos facturados por ELCONTRATISTA.
- ✓ Comprobante de pago de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales de las personas que intervengan en la ejecución del contrato.

4.3 Plazo y lugar de ejecución del Contrato.

San José de Cúcuta, hasta el 31 de Diciembre de 2021 o agotar el presupuesto asignando, lo que primero ocurra.

4.4 Obligaciones del Contratista.

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto del pliego de condiciones (si a ello hay lugar), el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato esto es **APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LA CELEBRACION DEL DIA DEL ADULTO MAYOR EN EL MARCO DE LA ELECCION DEL COLOMBIANO DE ORO Y LA REALIZACION DE FERIA EXPOSICION CON PRODUCTOS ELABORADOS POR**

ADULTOS MAYORES b) El contratista se compromete a prestar con sus recursos humanos, logísticos y materiales para el desarrollo de la invitación. C) El contratista deberá tener disponibilidad para desarrollar el objeto del contrato, dar respuesta inmediata a las llamadas de emergencia durante la ejecución de contrato, (El técnico a inspeccionar el equipo entrega el informe al supervisor del contrato con recomendaciones). D) El contratista deberá contar con recursos de diagnóstico especial, empleados para el mantenimiento, entre otros que se hagan necesarios. E) Acatar las instrucciones que imparta la Entidad para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del Funcionario Designado para ejercer la supervisión del mismo. F) Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y al día en sus aportes al momento de presentar la oferta y efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente, durante la vigencia del contrato. H) Comunicar al Departamento cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual. I) Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. J) EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a cabalidad con las normas de seguridad y riesgos profesionales que requiera de acuerdo con las actividades técnicas a ejecutar.

4.5 VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por la dependencia Contratante, través del Ordenador del Gasto por Delegación, de conformidad al acto administrativo de delegación de la facultad de contratación, o del servidor que designe el competente Contractual, en el evento de la Supervisión. El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

V. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del suministro, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

5.1 En este sentido se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con esta matriz:

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

1- DEFINICIÓN DE RIESGO

El DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, entiende por RIESGO cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al Proyecto y al contrato de compra venta que se pretende celebrar, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma a las partes y de acuerdo con la tipificación de los riesgos que puedan afectar a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y/o mental. De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

2. TIPIFICACIÓN GENERAL DE RIESGOS. El análisis que se presenta contempla las siguientes clases de riesgo:

A - Riesgos derivados de cambios en los presupuestos y modelos que ilustran sobre el posible valor del contrato y el precio con el cual se suscriba el mismo. En especial se desarrolla en este acápite aspectos económicos que pueden dar lugar a variaciones en la ecuación económica, con potencialidad de derivar en un desequilibrio económico en algunos casos.

B- Riesgos derivados de la operación y ejecución de las tareas propias del objeto contractual, distintas de las contempladas en el anterior literal A, el cual se incluye para contar con una guía de la azarosidad del proyecto y que tales riesgos sean contemplados en el desarrollo del futuro contrato. Si durante la ejecución del contrato se produjeran cambios en la normatividad vigente relacionada con los trabajos derivados del objeto contractual, sin que su efecto llegase a romper el equilibrio económico, el contratista deberá adaptar y ajustar los protocolos de las actividades relacionadas con el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
2.1 FACTORES DE RIESGO Para tipificar los riesgos se hace uso de los siguientes factores:

Riesgos Clase A. Cambios en el presupuesto y modelos de negocio 1- Acciones legales
2- Tecnológicos y de infraestructura

3- Sociopolíticos
4- Actos de parte relacionada y subcontratos
5- Macroeconómicos
6- Actos de la naturaleza 7- Relaciones laborales 8- Hecho de las cosas
9- Vicios
10- Actos de terceros

Riesgos clase B – Operación

1. Accidentes laboral menor
2. Accidentes laboral mayor
3. Accidentes - daños y lesiones o muerte de terceros
4. Necesidad de reforzar dedicación de recursos para evitar retrasos en el cronograma de actividades por causas imputables al contratista
5. Daño o pérdida de producto en inventario, transporte y/o actividades de montaje y desmontaje
6. Necesidades de reproceso por fallas o errores en la ejecución de las actividades
7. Necesidad de incorporar recursos complementarios por fallas del contratista en la integración y coordinación de recursos necesarios para las actividades de logística.

La valoración de riesgos no es una ciencia exacta, sino probabilística, y en consecuencia, corresponde a cada interesado en participar en el proceso de selección verificar sus propios niveles de tolerancia y nivel de aceptación de riesgos para hacer su propia valoración, la cual diferir en ciertos aspectos a la que aquí se plantea.

En todo caso esta propuesta de distribución y valoración de riesgos queda sujeta a las discusiones que se pueden surtir en el desarrollo del proceso de selección. Estos factores describen distintas situaciones que pueden dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del contrato o sobrevinientes en desarrollo del mismo, teniendo la potencialidad, algunos de ellos, de llevar a cambios en la ecuación contractual. Unos con cargo a la Entidad y otros con cargo al Contratista de acuerdo con la asignación propuesta y aceptada en el desarrollo del proceso de selección.

	CATEGORIA	VALORACION
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCACIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO)	3
	PROBABLE (ES POSIBLE QUE OCURRA)	4

	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORIA DELAS CIRCUNSTANCIA	5

5.2 Garantía Única.

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **Departamento Norte de Santander**, NIT **800103927-7**, de acuerdo con el Decreto 4828 de 2009 y el Decreto 2493 de 2009, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera.

La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

GARANTIA UNICA	SI	NO	%	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato estatal	X		10	Término de duración del contrato y 4 meses más
Calidad del servicio	X		10	Término de duración del contrato y 4 meses más
Calidad de los Bienes	X		10	Término de duración del contrato y 4 meses más

VI. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR- PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN

VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO.
Se estima el valor del futuro contrato para TREINTA días, en la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($64.930.000,oo) de acuerdo a contrataciones históricas con los incrementos salariales legales y a las apropiaciones presupuestales, esta suma incluye impuestos y demás costos y gastos, así como la prestación integral de los servicios que se detallan en estos estudios y todos los costos y gastos referentes para garantizar el desarrollo del objeto contractual. Para el cálculo, el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER estima las posibles variables que los oferentes puedan tener como referente para la estimación y presentación de la respectiva propuesta.

- ✓ Impuestos y contribuciones fiscales. Valor generado por concepto de impuestos y retenciones con motivo del contrato que se genere de la adjudicación del proceso. Conforme al estudio de estimación del valor del contrato, el contratista deberá discriminar y cobrar IVA del 19% o a la tarifa según el Estatuto Tributario, de acuerdo a su régimen fiscal. Así mismo deberá atender los requerimientos de retención por

concepto de renta y de retención por concepto de IVA dependiendo del régimen en que se encuentre. Los descuentos por concepto de estampillas de orden departamental se efectuarán sin tener en cuenta los impuestos aplicables (IVA).

- ✓ **Gastos de personal.** El contratista seleccionado se deberá hacer cargo de los gastos del personal administrativo, legales y fiscales de la empresa que represente y que sean necesarios para desarrollar el objeto contractual resultante. Asimismo, hay que señalar que el contratista seleccionado se obliga a estar al día con los gastos de salarios, prestaciones, afiliaciones en salud, riesgos profesionales, pensiones, cesantías y demás parafiscales del personal a su cargo.
- ✓ **Gastos de presentación de propuesta.** Que deberán correr por cuenta del contratista para allegar de conformidad a los pliegos de condiciones, la oferta física respectiva.
- ✓ **Transporte y seguro.** Una vez suscrito el contrato, el transporte y seguro de los bienes a entregar deberá correr por cuenta del Contratista hasta su entrega real y material en el almacén general de la entidad o en el sitio previamente dispuesto.
- ✓ **Pagos de seguridad social y parafiscales.** Correrán por cuenta del contratista los pagos de seguridad social (salud y pensión) del personal que requiera para la ejecución del contrato, así como el pago de los parafiscales correspondientes.

VII. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN.

Teniendo en cuenta la cuantía y la naturaleza de los bienes a suministrar, la selección del contratista se adelantará a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, los siguientes serán los Factores de Selección del Contratista para el presente proceso:

FACTOR HABILITADOR JURÍDICO El factor habilitador jurídico no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, pero el no cumplimiento de alguno de los documentos solicitados puede resultar en inhabilidad de la oferta.

CAPACIDAD JURIDICA (CUMPLE /NO CUMPLE)

Deberá ser elaborada y suscrita por el proponente si es persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, teniendo en cuenta lo señalado en las especificaciones técnicas.

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

A. . **CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA**

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1 150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

Junto con la carta de presentación, el proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

En caso de no anexarse la carta de presentación de la propuesta o ésta no se encuentre suscrita por quien está debidamente facultado, ya sea el oferente o representante legal o contractual, o no se encuentre suscrita por quien abona la misma, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

La oferta deberá incluir el valor para la comparación de ofertas el valor será total INCLUYENDO lVA, si es el del caso.

En el valor de la oferta, el proponente deberá incluir los costos por personal, insumos, transporte, servicios y demás gastos y costos administrativos o de otra índole que incurra para el suministro, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas.

No se reconocerá valor alguno que no se halle incluido en el valor presentado dentro de la propuesta.

B. **COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA**

El oferente deberá presentar con su propuesta copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la firma oferente. En caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar la del representante legal según sea el caso.

C. PODER O AUTORIZACIÓN

Si el proponente concurre por medio de un apoderado, debe anexar el documento mediante el cual le ha conferido tal calidad, en el cual consten los términos, el alcance y las facultades otorgadas. Este poder debe estar acorde con las normas legales y comerciales a este respecto.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

D. FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA.

El proponente persona natural y/o del representante legal de la firma oferente debe adjuntar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

En caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma del oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

E. **CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicaren la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el nombre e ¡identificación de cada uno de sus integrantes En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; a su vez. Designarán el Representante del Consorcio o Unión Temporal.

En el documento de constitución deberán señalarse las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y la responsabilidad que le incumbe a cada uno de ellos. Éste deberá ser suscrito por todos los integrantes del consorcio del documento de identidad de cada uno de los miembros del mismo.

El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto único y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el contrato resultante de la presente convocatoria pública, en el caso de ser adjudicatario de la misma. La duración del consorcio o la unión temporal deberá ser igual a la duración del contrato y hasta su

liquidación.

NOTA IMPORTANTE: Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

F. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley. Deberá allegar documento anexo con la propuesta donde acredita bajo la gravedad de juramento que cumple con esta condición.

G. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y LO REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Las personas jurídicas deben estar constituidas ¡legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender el referido y relacionado en el presente proceso contractual. En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en allegar el certificado de existencia y/o representación legal de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de Selección, en donde conste la determinación de su actividad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

Debe tener registrada la siguiente actividad

8790 - OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION EN INSTITUCIONES CON ALOJAMIENTO

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada persona natural o firma

integrante de los mismos, deberá cumplir con esta clasificación.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las Condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones. Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal mediante los siguientes documentos:

Los oferentes deberán adjuntar a su propuesta original del Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, expedido con anterioridad máxima de treinta (30) días contados desde la fecha de cierre del presente proceso de Selección.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que su duración no es inferior al término de duración del contrato.

En el evento en que el representante legal del oferente no tenga facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato, deberá anexar a la oferta copia del documento en que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, se acreditará su existencia y representación legal con la certificación de la autoridad competente de su país de origen, refrendada por el Cónsul Colombiano de la respectiva ciudad, debiéndose a su vez refrendar la firma de éste por la Cancillería Colombiana.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

La ausencia de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica, o la incapacidad legal de la misma para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la

vigencia de la persona jurídica es ¡inferior a la exigida en el invitación Pública, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA. La ausencia de capacidad al momento de presentar la propuesta no es subsanable, en virtud de lo establecido en el parágrafo '1" del Art.5 de la Ley 1150 de 2007.

Cumplimiento del principio de reciprocidad -TLC'S EN MATERIA DE CONTRATACION El DEPARTAMENTO otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformado de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen persona§ (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

H. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Los proponentes sea persona natural o jurídica, deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, en caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberán incluir en su oferta el Registro Único Tributario , actualizado con ajuste a la Resolución No. 139 del 21 de noviembre de 2012, por la cual adopta la nueva clasificación de las actividades económicas a partir del 1' de diciembre de 2012, lo que conlleva la actualización del Código ClIU de acuerdo con esta nueva versión, deberá estar
registrado en:

8790 OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION EN INSTITUCIONES CON ALOJAMIENTO

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

I. PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD Y SITUACIONES DE RIESGO

El oferente deberá contar con los protocolos de bioseguridad para el manejo de las situaciones de riesgo para empleado y clientes, de acuerdo lo establecido por el decreto presidencial 539 del 2020 y la resolución 666 del 2020 del ministerio de salud, dando cumplimento a la norma citada, el oferente deberá allegar el respectivo protocolo para la Prevención del riego biológico SARZ COVID-19.

Para el caso de los oferentes que se presenten mediante consorcio o uniones temporales deberán acreditar que cada uno de sus ¡integrantes cumplen con los requerimientos exigidos en el presente numeral.

J. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL INCLUYENDO LOS RIESGOS LABORALES Y PAMFISCALES.

En cumplimento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1 150 de 2OO7, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1" del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el decreto 723 da 2013, el oferente probar él cumplimento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo a los pliegos de condiciones, así:

a) Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley; o por el contador y el representante legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Esta certificación debe acompañarse de la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público que la avale y su certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores Públicos vigente a la fecha de presentación de la oferta, tanto para el Contador, como para el Revisor Fiscal si lo hubiere.
b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por un contador o por revisor fiscal según corresponda o en su defecto por el oferente, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales,

en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social integral, incluyendo los riesgos laborales, allegando la respectiva certificación con lo anteriormente requerido. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cubierto por cada uno de sus integrantes, sea persona natural o jurídica.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimento de aportes a la seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente proceso contractual, el Departamento Norte de Santander requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

No obstante, es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 1 1 de julio de 2012.

K. DOCUMENTOS DEL CONTADOR PÚBLICO

El Contador Público Colombiano, que avale o certifique cualesquiera de los documentos presentados en la oferta inicial o a requerimiento de la entidad, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

L. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO Y JUDICIALES.

La entidad se reserva el derecho de verificar si el proponente ó cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportados en el último

boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece corno inhabilitado para contratar en el Sistema de información de Registro de Sanciones y Causas de inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Secretaria de Planeación de la Gobernación del Departamento Norte de Santander.

También consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta. en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

Y así mismo se verificará en la página web de la Contaduría General de la Nación el boletín de deudores morosos del Estado de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes.

Para lo anterior los participantes deberán allegar dichos certificados dentro del proceso, y en caso de no hacerlo será causal de rechazo.

FACTOR HABILITADOR FINANCIERO Teniendo en cuenta la forma de pago prevista para este proceso de selección (posterior a la entrega real y efectiva) no se verificará la capacidad financiera.

FACTOR HABILITADOR EXPERIENCIA (CUMPLE/ NO CUMPLE) El factor experiencia no concede puntaje alguno, será requisito habilitante de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, pero el no cumplimiento en la experiencia mínima solicitada puede resultar inhabilidad de la oferta.

EXPERIENCIA.

Para acreditar su experiencia específica, los oferentes deberán presentar por lo menos **DOS (02) contratos, cuyo objeto sea de apoyo logístico para actividades con adultos mayores, y que el valor de dichos contratos el doble del valor del presupuesto del presente proceso.**

Certificaciones de contratos con Entidades Públicas o privadas ejecutados a la fecha de

cierre del presente proceso de contratación y cuyas cuantías individuales sumadas, sean iguales o superior al valor del Presupuesto Oficial estimado para esta contratación y cuyo objeto debe ser igual o similar al objeto de la presente convocatoria, es decir, **cuyo objeto sea de apoyo logístico para actividades con adultos mayores**. Esto a fin de medir la experiencia específica en cada uno de los ítems a contratar.

Se debe presentar certificación independiente por cada contrato ejecutado con fecha de expedición no mayor a 30 días, o la copia del respectivo contrato. Para facilitar la verificación de la experiencia del oferente, cada certificación debe elaborarse de acuerdo a las siguientes especificaciones: identificación de la Entidad Estatal a quien se prestó el servicio, nombre e identificación de la empresa que prestó el servicio o suministro, Número de Contrato, fecha de celebración del contrato, Objeto, Valor total incluyendo adiciones, Duración, Fecha de Iniciación, Fecha de Terminación, Lugar de Ejecución, Calificación de Calidad del Servicio en términos de: Excelente, Buena o Deficiente, Nombre del funcionario que expide, dirección y teléfono. Cuando se certifiquen contratos que se encuentren en ejecución al momento de presentar la oferta, se debe incluir el porcentaje de ejecución a la fecha de expedición de la certificación, el cual será tomado para verificar la experiencia solicitada. Se tendrá en cuenta, no obstante, los valores registrados en las certificaciones o en su defecto en contratos con que los oferentes pretenden acreditar la experiencia en el tema objeto de la presente convocatoria.

En ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar certificaciones que acrediten su experiencia, la cual debe cumplir con los parámetros antes establecidos.

El valor de la certificación que presente el proponente, se proyectará a valor presente, considerando su valor inicial en SMMLV, multiplicado por el valor del SMMLV del presente año.

La Entidad no acepta como documento para certificar la experiencia, las copias de los contratos por sí solos; la relación de contratos; referencias comerciales; actas de liquidación; facturas o certificaciones que no se relacionen con el objeto del presente proceso.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, La Entidad podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien las deberá suministrar en el plazo señalado en el cronograma para el efecto.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos de primer orden celebrados entre EL PRIMER CONTRATANTE y el PRIMER CONTRATISTA), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato y no serán tenidos como válidos para el presente proceso. Igualmente están excluidas las facturas.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica, el proponente deberá suministrar los documentos legales y justificaciones que soporten esta condición. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando sea la misma y éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

En caso que el proponente relacione o anexe más de los contratos solicitados, únicamente se tendrá en cuenta para la evaluación los primeros que aparece en orden consecutivo foliado de la propuesta.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo. En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión

Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en la presente convocatoria, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en la presente convocatoria.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará esta como acreditación de experiencia cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante En la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

Cuando en la revisión del formulario de experiencia se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. Para efectos de la evaluación, las facturas no se tendrán en cuenta para la experiencia de contratos.

Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares E.U.A los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de

inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior. Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

El ente territorial se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a los medios a su alcance y a las personas, empresas o entidades contratantes. Con la sola presentación de oferta el oferente autoriza estas consultas.

De no acreditarse los requisitos del factor experiencia, será declarada la INHABILIDAD.

REQUISITO HABILITADOR DISPONIBILIDAD DE ENTREGA (CUMPLE / NO CUMPLE).

El oferente deberá garantizar que cuenta con los elementos a suministrar y capacidad de entrega en el tiempo previsto, durante la ejecución del servicio y hasta la finalización de las mismas a satisfacción de la Secretaria de Desarrollo Social, en el término de la presente Invitación.

FACTORES TECNICOS HABILITANTES	REQUERIMIENTO	CUMPLE / NO CUMPLE
REQUISITO HABILITADOR DISPONIBILIDAD DE ENTREGA		

CONCLUSIÓN DE LA HABILITACIÓN Concluido el proceso de verificación de requisitos habilitantes y capacidad técnica se determinará lo siguiente frente a cada proponente:

- ✓ HABILITACIÓN JURÍDICA HABILITADO / NO HABILITADO
- ✓ HABILITACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITADO / NO HABILITADO
- ✓ HABILITACION DE HABILITADOR DISPONIBILIDAD DE ENTREGA / NO HABILITADO
- ✓

VERIFICACIÓN DE FACTORES TÉCNICOS HABILITANTES Esta verificación estará a cargo del funcionario designado por el Secretario De Desarrollo Social del Departamento. La verificación de estos factores habilitantes se realizará exclusivamente, en relación con el proponente con el precio más bajo, teniéndose en cuenta para ello las reglas de subsanabilidad previstas en el Decreto 1082 de 2015.

El factor experiencia no concede puntaje alguno, será requisito habilitante pero el no cumplimiento en la experiencia mínima solicitada puede resultar inhabilidad de la oferta de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en caso de que la oferta con el precio más bajo no cumpla con los factores habilitantes exigidos, se procederá a la verificación de los mismos frente al proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso. Cuando el Departamento le solicite al proponente los documentos o las aclaraciones que se consideren pertinentes, este contará con un (01) día hábil para allegar los documentos o hacer las aclaraciones que se le soliciten. En caso de no entregarse lo solicitado en el tiempo estipulado a pesar del requerimiento que haga el Departamento, o de encontrarse su vigencia vencida, la propuesta será rechazada.

7.1 Condiciones Generales de las Ofertas Económicas.

Las ofertas que se realicen deberán ajustarse al presupuesto oficial de la contratación
En el valor de la oferta deberá incluirse el IVA y demás descuentos e impuestos de ley. Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán a cargo del contratista, para lo cual debe prever al momento de la presentación de su oferta los siguientes gastos: -Póliza Única de Cumplimiento -Estampilla Erasmo Meoz -Estampilla Pro- Anciano -Estampilla Pro- Desarrollo -Estampilla Pro- Desarrollo Fronterizo -Retención en la Fuente -ReteIca -IVA

7.2 Obligaciones que deberán ser tenidas en cuenta por el Oferente.

El oferente deberá acreditar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral.
No encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del contrato.
Las contempladas en el acápite correspondiente del presente estudio.

VIII.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el precio será el factor, previo al cumplimiento de las condiciones de la invitación, que permita identificar la oferta más favorable

8.1 CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CONTENIDO MÍNIMO TÉCNICO.

Para efectos de realizar la revisión técnica el proponente deberá cumplir como mínimo con los requerimientos que se describen a continuación y que serán detallados en el anexo técnico:

Reunir los requisitos solicitados en la invitación:

Documento	Aplica	No aplica
Hoja de vida: persona y/o Persona Jurídica cuando corresponda, en formato de DAFP.	X	
Copia de la cedula de ciudadanía de la persona natural.	X	
Certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio o certificado de matricula mercantil de establecimiento de comercio tratándose de persona natural.	X	
Copia del Registro Único Tributario (RUT), expedido por la DIAN.	X	
Carta de presentación de la propuesta.	X	
Declaración juramentada de bienes de la persona Natural en el formato DAFP	X	
Copia del Certificado de los antecedentes disciplinarios de la persona natural, expedido por la Procuraduría General de la República.	X	
Copia de antecedentes fiscales de la persona natural, expedido por la Contraloría General de la República.	X	
Copia de Certificación reciente de afiliación al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Aportes parafiscales) ó de afiliación reciente ó del último recibo de pago, en la cual se demuestre su vinculación como cotizante; se entenderá como	X	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

Documento	Aplica	No aplica
reciente el documento expedido con antelación máxima de treinta (30) días al inicio del contrato.		
Fotocopia de los antecedentes penales – Pasado Judicial-, expedido por la Policía Nacional. Expedido con antelación máxima de 30 días al inicio del contrato.	**X**	
Fotocopia de los soportes que acrediten experiencia laboral. Para efectos deberá allegar certificaciones expedidas por el representante legal de las entidades contratantes, o quien esté expresamente facultado para ello, donde se identifique de forma clara: el número del contrato, su objeto, valor, estado actual.	**X**	
Certificación de contratos e información sobre experiencia especifica, si hay lugar a ello.	**X**	
Certificación de inscripción, clasificación y calificación registro único de proponentes, si hay lugar a ello.		**X**

Los demás que se requieran de conformidad con el objeto a contratar.

MARCEL ORLANDO PEREZ ASCANIO
Secretario de Desarrollo Social

Digitó JULIETH MORALES – Contratista –
Proyectó LUZ DARY ALVAREZ – Contratista
ROSAURA COLLANTES – Contratista
Revisó FERNANDO CHAVEZ – Asesor Jurídico Externo